



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 004-2026-ALC/MPT

Pampas, 20 de Marzo de 2026

VISTO:

El Informe N° 112-2026-GDS-MPT/P, Opinión Legal N° 083-2026-OGAJ-MPT/VCRC, Informe N° 031-2026-MPT/GDS-SGCCyCP; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 40° de la Ley N 27972-Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 130° del mismo cuerpo normativo prescribe que el alcalde provincial es el responsable de la ejecución del proceso electoral para la elección de autoridades municipales de centros poblados, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Lecciones y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Que, la Ley N° 31079-Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, regula en su Artículo 3 Modificación de artículos de la Ley N° 28440. Modifíquese los artículos 2, 3,4 y 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: “Artículo 2° Fecha y convocatoria de elecciones. Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea”. “Artículo 3° Comité electoral. La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término



DECRETO DE ALCALDÍA

N° 004-2026-ALC/MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren el padrón de electores el comité electoral elegirá de entre los miembros a quien lo presidiera. El comité electoral se instala en su fecha de conformación”. “Artículo 4” Padrón electoral. El RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados”. “Artículo 5” Procedimiento electoral y sistema de elección. La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral”.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales Municipales 2026, en su Artículo 2 señala: Se convoca a Elecciones Municipales 2026 para elegir a alcaldes y regidores de los de los Concejos Provinciales y Concejos Distritales de la República, para el domingo 4 de octubre de 2026.

Que, mediante Resolución N° 0749-2025-JNE se aprueba el reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados disponiendo en su Artículo 1 que el objeto de la referida norma es establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00001-2026-GG/ONPE de fecha 06 de enero de 2026 se resuelve Modificar el de las Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados 2026.

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPT/HVCA, de fecha 27 de febrero del 2026, se aprueba, el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica, que consta de 65° artículos, 11 Capítulos, 08 Disposiciones Complementaras, 11 Anexos y 04 Formatos.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2026-ALC/MPT, de fecha 27 de febrero del 2026, se convoca, a la Realización del Proceso Electoral de las Elecciones Municipales de los Ciento Veinticuatro (124) Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica, para el día 01 de noviembre de 2026, con el fin de objeto de elegir a Un Alcalde y Cinco Regidores, por un Periodo de cuatro (4) años en cada Municipalidad de Centro Poblado.

Que, mediante Informe N.° 031-2026-MPT/GDS-SGCCyCP, de fecha 05 de marzo de 2026, el Subgerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados solicita la aprobación del Padrón Electoral para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Tayacaja – 2026. Dicha solicitud se sustenta en el marco normativo vigente: Ley N.° 31079, que modifica la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N.° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; la Resolución N.° 0749-2025-JNE, que aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; así como el Reglamento de Elecciones



DECRETO DE ALCALDÍA

N° 004-2026-ALC/MPT

de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Tayacaja, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 005-2026-MPT/HVCA.

Que, con Opinión Legal N° 083-2026-OGAJ-MPT/VCRC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta Legalmente Viable la aprobación del padrón electoral correspondiente a ciento seis (106) municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja, remitido por el RENIEC y validado por la Sub Gerencia de Comunidades Campesinas y Centros Poblados y que los padrones electorales correspondientes a dieciocho (18) municipalidades de Centros Poblados deberán ser aprobadas posteriormente, una vez que el RENIEC subsane las observaciones advertidas, conforme a la normativa vigente.

Que, mediante el Informe N° 112-2026-GDS-MPT/P, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la emisión de Acto Resolutivo sobre el Padrón Electoral para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja, en cumplimiento a la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y modificatorias.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Padrón Electoral para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados – 2026, correspondiente a ciento seis (106) Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja, remitido por el RENIEC y debidamente validado por la Subgerencia de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, el mismo que se detalla a continuación:

MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA – 2026

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO	N° ELECTORES – SEGÚN RENIEC
1	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	HUAYTA CORRAL	427
2	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	QUINTAOJO	406
3	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	VILLA REAL	651
4	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	CENTRO UNIÓN	261
5	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	DOS DE MAYO	910
6	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	NUEVA ESPERANZA	619
7	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	SAN CRISTOBAL DE ANTACAY	162
8	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	SAN MIGUEL DE HUALLHUA	747
9	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	SANTA ROSA DE RAYANPATA	139
10	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	TAYACAJA	221
11	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	VISTA ALEGRE	416
12	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	YARCCACANCHA	365
13	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ANDAYMARCA	PICHU	471
14	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ANDAYMARCA	QUINTAO	350
15	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ANDAYMARCA	SUILLOC	390



DECRETO DE ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Nº 004-2026-ALC/MPT

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO	Nº ELECTORES – SEGÚN RENIEC
16	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COCHABAMBA	UCHUY SUNE	114
17	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	CARPAPATA	418
18	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	INDEPENDENCIA	541
19	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	LOS NOGALES	721
20	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	OCORO	1023
21	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	POCCYACC	396
22	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	PILCOS	502
23	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	RANRA	610
24	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	SAN CRISTOBAL DE MATACHOCCO	145
25	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	SAN JERONIMO DE CHUSPI	328
26	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	SAN VICENTE DE YANAYACU	458
27	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	SANTA FE DE JABONILLO	209
28	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	TOCCLLACURI	726
29	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	TOCAS	1594
30	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	UNION CHACHAS	264
31	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNÁNDEZ	MARCOPATA	660
32	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNÁNDEZ	MASHUAYLLO	467
33	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNÁNDEZ	SAN JUAN DE PALTARUMI	637
34	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNÁNDEZ	SANTA MARIA	530
35	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	ICHUCUCHO	211
36	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	MARCAVALLE	171
37	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	SAN CRISTOBAL DE YURUPATA	129
38	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	SAN JOSE DE COLPA	201
39	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	TAURIBAMBA	381
40	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	ANTA	1189
41	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	CALLACASA	215
42	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	CHURAMPI	128
43	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	RUNYO CHANGARA	106
44	HUANCAVELICA	TAYACAJA	LAMBRAS	CEDRO PUYTOC	147
45	HUANCAVELICA	TAYACAJA	LAMBRAS	COCHABAMBA CHICO	194
46	HUANCAVELICA	TAYACAJA	LAMBRAS	VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO	153
47	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ÑAHUINPUQUIO	IMPERIAL	624
48	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	AHUAYCHA CASAY	103
49	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	CASAY	335
50	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	LLACCTA COLLOY	207
51	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	MANTACRA	337
52	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	SAN JUAN DE MANTARO PACTI	489





DECRETO DE ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

N° 004-2026-ALC/MPT

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO	N° ELECTORES-SEGÚN RENIEC
53	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	VIÑAS	353
54	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	ACOCRA	153
55	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	CARAMPA	529
56	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	COLLPATAMBO	295
57	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	COYLLORPAMPA	537
58	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	CHUQUITAMBO	370
59	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	QUISPIÑICAS	247
60	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	SAN JOSE DE AYMARA	270
61	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	SAN LUCAS DE TONGOS	422
62	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	SAN PEDRO DE MULLACA	571
63	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	SANTA CRUZ DE ILA	407
64	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	SANTA CRUZ DE QUILLHUAY	194
65	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	CARHUAC	166
66	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	PARIAC	291
67	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	SAN JUAN DE CHICCHICANCHA	127
68	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUICHUAS	BUENOS AIRES SAM	179
69	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUICHUAS	COLCA	661
70	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUICHUAS	HUALLHUAYPATA	213
71	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUICHUAS	LA FLORIDA	191
72	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUICHUAS	SAN ISIDRO DE MUTUYPATA	216
73	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUICHUAS	SAN MARTIN DE TAMBUYLLA	126
74	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUICHUAS	SANTA ROSA DE MALLMA	481
75	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUICHUAS	TALHUIS	242
76	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUICHUAS	UCHUYMARCA	236
77	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUICHUAS	VIOLETAS DE ACCOYANCA	396
78	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ROBLE	HUALLHUAPAMPA	266
79	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ROBLE	SAN ISIDRO	162
80	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	AYACCOCHA	812
81	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	CEDRO PAMPA	739
82	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	ISTAY	367
83	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	LA MERCED DE PATAY	334
84	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	MATIBAMBA	136
85	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	SANTA ROSA DE PALCA	526
86	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI	DANIEL HERNANDEZ MORILLO	351
87	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI	LA LIBERTAD DE AMPURCO	592
88	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI	LA LIBERTAD DE HUACCAYRUMI	451
89	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI	LA LOMA	477





DECRETO DE ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

N° 004-2026-ALC/MPT

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO	N° ELECTORES-SEGÚN RENIEC
90	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI	SAN ANTONIO	293
91	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI	SANTA CRUZ DE HUAMANMARCA	199
92	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	LOS LIBERTADORES DE HUARI	393
93	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	MONTECOLPA	209
94	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	QUIMILLO	294
95	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	SAN ISIDRO DE ACOBAMBA	599
96	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	SAN MARTIN DE GILAPATA	187
97	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SANTIAGO DE TUCUMA	SANTA ROSA DE CAPILLAPATA	112
98	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	JATUSPATA	130
99	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	PAUCARMARCA	237
100	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	PUEBLO LIBRE	251
101	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	SACHACOTO	516
102	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	VISTA ALEGRE	560
103	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	YANANYACC	449
104	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	PALMAPAMPA	187
105	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	SUNE	270
106	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	UCHUY SIHUIS	596

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los padrones electorales correspondientes a dieciocho (18) Municipalidades de Centros Poblados serán aprobadas en forma posterior, una vez que el RENIEC subsane las observaciones advertidas.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social velar por el cumplimiento oportuno del cronograma del proceso electoral de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, en el ámbito de la provincia de Tayacaja – Huancavelica, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que las Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica, se registrará por la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados modificada por la Ley N° 31079, Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución N° 0749-2025-JNE que aprueba el Reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE